
María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 31-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Nilba Rodríguez, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 38-Parte, D.C. No. 4, ubicada en la calle Siete Picos, Arroyo Hondo III, D.N. G. O. No. 10744 del 27 de enero de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 31-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 17 del mes de septiembre del 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **NILBA RODRIGUEZ**, representada por el señor **PEDRO LUIS PICHARDO MUÑIZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre del 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **NILBA RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero

traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con un área de 566.24 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Parte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Siete Picos, del sector de Arroyo Hondo III, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$424,650.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.1313

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha No.22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **NILBA RODRIGUEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0003846-8, domiciliada y residente en la calle 27 de Febrero No.9, de San José de Ocoa, accidentalmente de paso en esta ciudad, debidamente representada mediante Poder Especial de fecha 23 de julio del 1999, por el señor **PEDRO LUIS PICHARDO MUÑIZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0013500-3, domiciliado y residente en la calle Carlos Sánchez No.20, Ensanche Naco, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **NILBA RODRIGUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 566.24 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Siete Picos, del sector de Arroyo Hondo III, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido fijado por la suma RD\$424,650.00 (CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100), a razón de RD\$750.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$42,465.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 00/100) como inicial, equivalente al 10% del valor total, pagada según consta en el recibo No.20146, de fecha 17 de septiembre del año 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$382,185.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), en 48 mensualidad consecutivas de RD\$7,962.19 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 19/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar **AL VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$382,185.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **NILBA RODRIGUEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No._____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

NILBA RODRIGUEZ
COMPRADORA

REPRESENTADO POR

PEDRO LUIS PICHARDO MUÑIZ

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y la señora **NILBA RODRIGUEZ**, representada por **PEDRO LUIS PICHARDO MUÑIZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 32-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Franklin Estenio Báez Guerrero, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 1488, D.C. No. 7, municipio Bani, lugar Bocacanasta, provincia Peravia, R.D. G. O. No. 10744 del 27 de enero de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 32-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 24 de agosto del 2001, entre el Estado dominicano y el señor **FRANKLIN ESTENIO BAEZ GUERRERO**.

R E S U E L V E:

UNICO: El contrato de venta suscrito en fecha 24 de agosto del 2001, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, de una parte, y de la otra parte, el señor **FRANKLIN ESTENIO BAEZ GUERRERO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, “Una porción de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (208.00 Mt²)**, dentro de la Parcela No. 1488, del D.C. No. 7, del municipio de Bani, lugar Bocacanasta, provincia Peravia, valorada en la suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTO PESOS CON CERO CETAVOS (RD\$41,600.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

ENTRE

CONTRATO NO.001151